



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Eficacia de la ficha de valoración de riesgo y la
violencia psicológica a la mujer, Villa María del Triunfo,
2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Huaman Masgo, Milagros Athina (orcid.org/0000-0002-7892-9720)

ASESOR:

Mag. Molina Lancho, Carlos (orcid.org/0000-0002-8264-0436)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MOLINA LANCHO CARLOS, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Eficacia de la ficha de valoración de riesgo y la violencia psicológica a la mujer, Villa María del Triunfo, 2022", cuyo autor es HUAMAN MASGO MILAGROS ATHINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 27 de Junio del 2024

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|--|
| MOLINA LANCHO CARLOS DNI: 31041202 ORCID: 0000-0002-8264-0436 | Firmado electrónicamente por: CMOLINAL el 28-06- 2024 20:58:38 |

Código documento Trilce: TRI - 0777840





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, HUAMAN MASGO MILAGROS ATHINA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Eficacia de la ficha de valoración de riesgo y la violencia psicológica a la mujer, Villa María del Triunfo, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|---|---|
| MILAGROS ATHINA HUAMAN MASGO DNI: 44773011 ORCID: 0000-0002-7892-9720 | Firmado electrónicamente por: MHUAMANMA12 el 27- 06-2024 09:22:05 |

Código documento Trilce: TRI - 0777842

DEDICATORIA

A mis abuelos que ya no se encuentran pero que siempre me dieron los consejos para afrontar las dificultades que se me presentaron en el camino y de esa manera poder continuar mis estudios sé que están orgullosos de este triunfo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi catedrático por su paciencia y tolerancia para la obtención del título profesional, así como mis padres y familiares que apoyaron moralmente durante la etapa de estudios.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|------|
| Carátula | i |
| Declaratoria de autenticidad del asesor | ii |
| Declaratoria de originalidad de autora..... | iii |
| DEDICATORIA | iv |
| AGRADECIMIENTO..... | v |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS | vi |
| RESUMEN | vii |
| ABSTRACT | viii |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| II. METODOLOGÍA..... | 10 |
| III. RESULTADOS..... | 14 |
| IV. DISCUSIÓN..... | 19 |
| V. CONCLUSIONES | 23 |
| VI. RECOMENDACIONES..... | 23 |
| REFERENCIAS..... | 25 |
| ANEXOS | 31 |

RESUMEN

El estudio conllevó como título “Eficacia de la ficha de valoración de riesgo y la violencia psicológica a la mujer, Villa María del Triunfo, 2022”, para ello se tuvo como objetivo general, Analizar de qué manera la eficacia de la ficha de valoración de riesgo podrá evitar el incremento de casos por actos de violencia psicológica, Villa María del Triunfo, 2022. Respecto a la metodología utilizada en la investigación fue de tipo básica con enfoque cualitativo, así mismo se tuvo un nivel descriptivo– simple, por último, el diseño que se utilizó para desarrollar la presente investigación fue la teoría fundamentada. Logrando concluir que, de acuerdo al análisis realizado sobre la eficacia de la ficha de valoración de riesgo en la prevención de casos de violencia psicológica en Villa María del Triunfo durante 2022, se ha logrado demostrar que es un instrumento de suma importancia, pues es una herramienta que desempeña un papel fundamental en la reducción de la incidencia de tales actos. Cabe mencionar que la ficha de valoración de riesgo, al proporcionar una evaluación sistemática y detallada de los factores de riesgo asociados con la violencia psicológica, permite de manera directa, que las autoridades y profesionales, puedan identificar situaciones potencialmente peligrosas con mayor precisión.

Palabras Clave: Riesgo, Violencia, Psicológica, Valoración.

ABSTRACT

The study is titled “Effectiveness of the risk assessment sheet and psychological violence against women, Villa María del Triunfo, 2022”, for which the general objective was to analyze how the effectiveness of the risk assessment sheet risk will be able to avoid the increase in cases due to acts of psychological violence, Villa María del Triunfo, 2022. Regarding the methodology used in the research, it was basic with a qualitative approach, likewise there was a descriptive level – simple, finally, the The design used to develop this research was grounded theory. Logrando concludes that, according to the analysis carried out on the effectiveness of the risk assessment sheet in the prevention of cases of psychological violence in Villa María del Triunfo during 2022, it has been demonstrated that it is a very important instrument, since it is a tool that plays a fundamental role in reducing the incidence of tales. It is worth mentioning that the risk assessment sheet, by providing a systematic and detailed evaluation of the risk factors associated with psychological violence, directly allows authorities and professionals to identify potentially dangerous situations with greater precision.

Keywords: Risk, Violence, Psychological, Assessment.

I. INTRODUCCIÓN

El fenómeno sobre la agresión contra el grupo de mujeres hoy es realidad que viene en aumento desde tiempos remotos hasta la actualidad, son muchos los casos de mujeres violentadas física, psicológica, económica y sexualmente. Desde el año 2015, en que se promulgó la Ley N° 30364, se han realizado varias modificaciones con la finalidad de disminuir y erradicar la violencia; aun así, esto no ha sido un factor predominante que permita la disminución, ya que los índices de violencia, en sus distintas modalidades e incluso los feminicidios han aumentado considerablemente en los últimos años. Partiendo de la premisa anterior, esta investigación científica analizará el problema de la violencia psicológica (en adelante V.P.) y la efectividad del historial de estimación de peligro, para establecer que, existen innumerables casos, donde no se llegan a formalizar las denuncias por agresiones psicológicas en contra la mujer por una mala aplicación de las fichas de valoración, desencadenándose una espiral de violencia con consecuencias lamentables como el feminicidio.

En el ámbito internacional, los países que son integrantes de la Unión Europea han considerado que el problema de la violencia psicológica genera diferentes delitos que están estipulados dentro de las respectivas normas penales de los países miembros, como por ejemplo: coacciones, lesiones, amenazas, traumas, etc., algunos de los cuales al no reunir los elementos de tipificación de un delito, dificulta ver la magnitud del problema que ocasiona el maltrato psicológico, además de ello, las sanciones no son oportunas debido a que solo se brinda medidas de alejamiento porque este problema es considerado como un problema de pareja, que podría ser solucionado intrafamiliarmente (Parlamento Europeo, 2020). En tal sentido, creemos que este problema requiere de la debida atención de las autoridades circunscritas, a efectos de que se detengan a analizar y hacer un frente común para erradicar la V.P. en sus respectivos países.

En los EE.UU., se registra el mayor índice de violencia contra la mujer en todos sus tipos, razón por la cual busca mitigar el problema del maltrato psicológico, con frecuentes cambios normativos, apoyos de organizaciones activistas en protección de la mujer, organismos internacionales y otros (Allahverdi, 2020); sin embargo, aún no hay una política clara lo que impide solucionar el problema a corto plazo.

En el Estado Federal de México, el Ministerio Público federal (2020), afirma que el problema de la V.P. en contra de la mujer, es un fenómeno constante y/o permanente que hasta la fecha no ha podido ser contrarrestado eficazmente, debido al desconocimiento y el apego emocional de la víctima con su agresor, dificultando que la agraviada interponga denuncia por las constantes agresiones que recibe, generando incluso un ambiente aparentemente normal dentro del núcleo familiar. En este sentido, de lo antes reseñado, se infiere que la V.P. viene afectando considerablemente la salud mental de las mujeres, generando una revictimización que trasgrede sus derechos fundamentales.

En Latinoamérica, la organización para la equidad de género (2019), asegura que en el Estado Ecuatoriano, existe un alto índice de mujeres violentadas psicológicamente, argumentando que esta problemática hasta la fecha no ha podido ser combatida de manera eficiente; por ello, al verificar la existencia de la violencia en Ecuador, se puede asegurar que las acciones de violencia contra las mujeres son un hecho global, en el cual muchos estados hasta el momento no han logrado combatir eficazmente; asimismo, en Nicaragua, The Children's Online Privacy Protection Act (2022), se afirma que en este Estado se ha venido creando un ambiente que permite normalizar los actos de V.P. que son cometidos en contra de la mujer, de igual manera se asegura que en muchos casos hasta se exonera de culpabilidad al responsable de la agresión. Es importante precisar que existen distintos estados como Emiratos Árabes Unidos, Camerún, Birmania y entre otros, donde el maltrato o la V.P. en cierto modo ha sido normalizado, ocasionando de esta manera que las atribuciones fundamentales de la mujer sean vulneradas.

En el ámbito nacional, el dificultad de la V.P. se ha multiplicado de forma acelerada, ya que también se ha visto como un tema de origen cotidiano y común, existiendo distintos factores que generan de manera reiterativa su comisión, por ejemplo: la inadecuada calidad de atención por parte de los efectivos policiales y la ineficacia del valor probatorio del instrumento con el que se evalúa; lo cual va generar el no otorgamiento de medidas de protección, ocasionando directamente una afectación a las mujeres. Por su lado, la Defensoría del Pueblo (2021), sostiene que existe un problema de aplicación normativa en la detención por flagrancia delictiva en V.P. debido a que el personal policial no va a poder detener al supuesto agresor hasta que no se expida el

resultado de evaluación psicológica, generándose un problema adicional debido a que el resultado de dicha evaluación, es obtenida, habiendo ya prescrito el plazo estipulada en la ley para casos de flagrancia delictiva.

Lo precedentemente afirmado es respaldado por Jara (2021), quien, citando a la CSJ de la Libertad, sostiene que la finalidad del historial de estimación de peligro es la protección de la afectada, siempre y cuando se aplique y llene de manera correcta a fin de medir los niveles de violencia para el correcto otorgamiento de las medidas que salvaguarden la integridad psicofísica de la mujer.

A nivel local, en el distrito de Villa María del Triunfo, se ha evidenciado que, en el último trimestre del año 2022, se presentaron 1890 casos de violencia en agravio a la mujer (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2022). En este sentido, se trata de una cantidad abismal de casos de V.P. de los cuales, según dicha fuente, solo se llegaron a recepcionar y tramitar menos del 50% de los casos presentados generando sus respectivas denuncias.

Ante lo expuesto formulamos el problema general: ¿De qué manera la eficacia de la ficha de valoración de riesgo podrá evitar el aumento de casos por actos de violencia psicológica, Villa María del Triunfo, 2022? Como primera pregunta específica: ¿De qué manera la ficha de valoración de riesgo se aplica para dictar las medidas de protección hacia la mujer Villa María del Triunfo, 2022? y como segunda pregunta específica: ¿Cómo la ficha de valoración ayuda a identificar el daño psicológico hacia la mujer Villa María del Triunfo, 2022?

Por otro lado, se tendrá como justificación desde un punto de vista teórico que existen distintas posiciones doctrinales con relación al problema de la eficacia del historial de estimación de peligro en la protección de la mujer por violencia psicológica y, por ende, al no otorgarse la debida custodia para prevenir el daño se estaría incurriendo en una desprotección de la mujer. Singularmente, desde un punto de vista social, son diferentes los escenarios que generan la violencia psicológica a la mujer, verbigracia, la predominación del machismo, el desconocimiento, el miedo, la dependencia económica y emocional, entre otros, formarán parte de la presente investigación cuya finalidad persigue disminuir la violencia contra la mujer. Aunado a ello, desde un punto de vista práctico, es necesario que el Estado busque soluciones inmediatas, mediatas y a largo plazo, ya que no sólo se necesita que la mujer sea agredida físicamente, se debe tener

en cuenta que para llegar a este tipo de agresiones primero la víctima ha tenido una violencia emocional, finalmente desde un nivel metodológico, la investigación será respaldada por expertos en la materia que validaran los instrumentos a aplicar como la revisión del contenido, de igual forma nuestro estudio tendrá bases jurídicas como conocimientos de expertos que formarán parte de la investigación.

Ante ello, se planteará como objetivo general: Analizar de qué manera la eficacia de la ficha de valoración de riesgo podrá evitar el incremento de casos por actos de violencia psicológica, Villa María del Triunfo, 2022; y, como objetivos específicos; Primer objetivo: Analizar de qué manera la ficha de valoración de riesgo se aplica para dictar las medidas de protección hacia la mujer Villa María del Triunfo, 2022; Segundo objetivo: Determinar como la ficha de valoración ayuda a identificar el daño psicológico hacia la mujer Villa María del Triunfo, 2022.

Finalmente se tendrá como supuesto general: La eficacia de la ficha de valoración de riesgo podrá evitar el incremento de casos por actos de violencia psicológica en Villa María del Triunfo, 2022 y como supuestos específicos: La ficha de valoración de riesgos se aplica para dictar las medidas de protección hacia la mujer Villa María del Triunfo 2022 y la ficha de valoración ayudará a identificar el daño psicológico hacia la mujer en Villa María del Triunfo, 2022.

En cuanto al respaldo teórico que permitirá la viabilidad de la presente investigación, se realizó la revisión de diversos trabajos a nivel mundial, regional, nacional y local, los cuales estarán relacionados a la V.P.

A nivel mundial, Encalada (2021), en su tesis, plasma como objetivo principal analizar la V.P. que se comete en contra de la mujer, para ello utilizó una metodología cualitativa, obteniendo como resultado que existe un gran aumento de V.P. y carencia de mecanismos que permitan combatir dicho problema social; es por ello, que se puede concluir que dentro de la legislación ecuatoriana los actos que trasgreden los derechos fundamentales de la mujer requiere una respuesta inmediata de manera integral, oportuna y eficaz por parte de las instituciones del Estado.

Por otro lado, Núñez (2020), en su tesis, realizado donde aseveró que las instituciones del Estado no valoran adecuadamente las pruebas relacionadas a

la Violencia Psicológica para ello su investigación de estructura cualitativa y descriptiva, arrojó como resultado que dentro del Estado ecuatoriano la valoración de las pruebas de V.P. cometida en contra de la mujer es ineficiente, es por ello que se puede concluir que la valoración de la prueba no deberían estar direccionadas a afirmar la acción cometida sino que busque confirmar o comprobar la perpetración de la V.P. cometida, y que esta sea valorada convenientemente de manera precisa y favorable a la víctima.

Del mismo modo, Amagua (2019), en su tesis de estructura cualitativa, confirmó que la V.P. cometida en una relación de pareja se ha normalizado en las parejas, por ello se logró concluir que en las relaciones intrafamiliares, los actos de violencia se ha vuelto una mala costumbre, deteriorando la salud mental de la mujer quien es víctima de maltratos, intimidaciones y ofensas, hasta convertirla en una persona manipulable que considera que es normal que los maltratos del cual es víctima es un hecho normal que sucede en toda familia y que no es necesario enfrentarlo.

Desde la perspectiva colombiana, Navarro (2020), en su tesis, analiza la V.P. que se comete a la mujer colombiana, para ello utilizó una estructura cualitativa, dando como resultado que este acto delictivo en la sociedad colombiana se ha vuelto constante y normalizado entre las mujeres, por ello se puede concluir que los actos de V.P. es un fenómeno mundial, el cual hasta el momento no se ha logrado ganar esta batalla que trasgrede en su totalidad los derechos fundamentales de la mujer, dado que la V.P. no solo ocasiona que la mujer sea sometida sino que se vuelva común en su vida diaria, perjudicando su desarrollo ante la sociedad.

Por último del ámbito internacional, se tiene a Safranoff (2019), en su artículo jurídico analiza la violencia que se comete en contra del género femenino en el Estado Argentino, para ello se utilizó una estructura descriptiva, el cual permitió concluir que las mujeres que se encuentran más proclives a ser víctima de los actos de violencia psicológica como otras modalidades, son las mujeres que no han tenido estudios, las personas que son de zonas aledañas a la ciudad y por último las mujeres que no ejercer una vida laboral, esto son los principales factores por el cual la mujer permite que se vuelva constante los actos que

trascienden sus derechos fundamentales, sin que tengan conocimiento que pueden hacerle frente con ayuda de las instituciones correspondientes.

Desde la perspectiva Nacional, De La Cruz (2021), en su tesis, busca confirmar que la falta de educación es un factor predominante que ocasiona que la mujer sea víctima de V.P. para ello se desarrolló una investigación cualitativa, obteniendo como resultado que las zonas más aledañas a las ciudades, son las mujeres las más afectadas frente a estos actos de V.P. por ello se concluye que hay una vinculación importante entre la falta de educación y los actos de V.P. el cual ocasiona que este acto delictivo trascienda a los demás integrantes del grupo familiar.

Del mismo modo se tiene a Santillán (2021), en su tesis, analiza la eficiencia de las instituciones que brinda un servicio de atención legal para combatir los actos de violencia contra la mujer, para ello se tuvo en consideración una estructura básica, el cual género como resultado que las atenciones que brindan las instituciones deberán ser eficientes para combatir dicha problemática, es por ello que se puede concluir que para afrontar dicho fenómeno es necesario que todas las instituciones que tienen como principal objetivo, erradicar cualquier tipo de acto de violencia que se cometa en contra de la mujer, deberán brindar de manera eficiente su servicio, ya que a través de ello se podrá estructurar una eficiente búsqueda de justicia a favor de la víctima que ha tenido que vivir algún tipo de violencia.

Por otro lado, Álvarez (2021), en su tesis, determina cuáles son las repercusiones que ocasiona la coacción de naturaleza tanto física como psicológica en contra de las mujeres, para ello se ha utilizado una estructura cuantitativa, dando como resultado que una de las principales repercusiones es la ejecución del delito de feminicidio, es por ello que se puede concluir que las acciones de violencia realizadas en contra de la mujer ocasionan distintas repercusiones, como daños físicos, emocionales y por último puede llegar al extremo de causarle la muerte al género femenino, es por ello que es necesario que este fenómeno mundial sea combatido desde sus inicios, para que de esta forma no se llegue a otros niveles en lo que trasgreda de forma exponencial los derechos de la mujer.

Seguidamente, se tiene a Chávez (2020), en su tesis, determina la eficiencia de la tutela efectiva en los casos de V.P. en contra de las mujeres, para ello se utilizó una estructura metodológica hipotética – deductiva, esto conllevó a obtener como resultado que la tutela efectiva es un factor predominante para combatir las acciones de violencia realizadas en contra de la mujer, es por ello que se puede concluir que hay un grado de correspondencia considerado alto entre las variables desarrolladas, dado que al ejercer de manera eficiente la tutela efectiva se podrá desplegar de manera eficiente la justicia frente a los eventos de agresión contra la mujer, el cual es un fenómeno que viene perdurando desde siglos atrás, sin que existan mecanismos que permitan erradicarlos.

Para finalizar, se tendrá en cuenta a Rodríguez (2021), en su tesis, establece si hay relación entre el cumplimiento de la Ley N° 30364 y la V.P. donde utilizó un método básico, el cual dio como consecuencia que exista una relación significativa entre las dos variables, es por ello que se logró concluir que las dos variables muestran una correlación positiva; asimismo, también es importante reconocer que para la existencia de la eficacia de esta ley, es necesario que distintas instituciones del estado se encuentren entrelazados, para que de esta manera las intervenciones sean eficaces.

Prosiguiendo con el desarrollo del estudio, se logró identificar distintas teorías que respaldaran esta investigación; para ello, tomando en consideración lo sustentado por la organización de la Mujer en el país de Paraguay (2023), el cual lo conceptualiza como el proceso que existen roles o, mejor dicho, actos de violencia que comienzan con un nivel insignificante y se convierten en actos que pueden perdurar años tras años. Por otro lado, tenemos la teoría de Heise, que, de acuerdo a Enríquez, et al. (2019), esta teoría también es conocida como ecológica, el cual es considerado como una herramienta heurística que permite comprender los diferentes niveles que se ejecutan cuando suceden acciones de violencia contra la mujer.

También se tendrá en consideración a la teoría criminológica, Universidad Internacional de la Rioja (2021), explica que a través de esta teoría se puede explicar cuáles son las causas del delito, mejor dicho, esta teoría permite describir la razón por la cual las personas cometen un delito y de esta manera poder hacer valer las leyes de un estado. De manera similar, se tiene a la Teoría

del poder, basado en estudio de Michel Foucault, Mendieta (2020), en donde establece que es el proceso por el cual se utiliza el factor de dominación sobre una persona para que de esta manera se pueda generar o instaurar un poder sobre otra y cometer los actos de violencia.

Prosiguiendo con el desarrollo del estudio, se tuvo en consideración la conceptualización de las categorías de estudio, las cuales son constituidas por la mujer, como víctima en el historial de estimación de peligro y la violencia psicológica. Con respecto a la primera categoría, se tuvo en consideración lo sustentado por Vila (2021), quien asegura que este documento busca la protección de la mujer, debido a que se hace continua la violencia contra ella, en el momento de realizar una denuncia en contra de su agresor, esto quiere decir que existen casos en que la violencia psicológica, entre otras, no han sido valoradas adecuadamente para que sea formalizada la denuncia, ocasionando de tal manera que se vulnere los derechos de la mujer y vuelva a ser víctima de dichos actos.

Seguidamente, se tuvo en consideración como sub categoría, Protección de la mujer, Amagua (2019), explica que es el contiguo de mecanismos o normas jurídicas que están dirigidas a realizar una correcta protección a favor de la mujer, estos mecanismos o normas jurídicas, pueden ser constituidas por leyes, procedimiento y por últimos por documentos que aseguren o permitan una correcta protección a favor de la mujer. De manera similar, se tuvo en cuenta a la sub categoría, formalización de la denuncia, Salinas (2020), explica que es el proceso por el cual una persona realizar la denuncia correspondiente sobre unos hechos ocurridos que puede haber sido cometido hacia su persona u otro individuo, cabe señalar que la formalización se ejecuta cuando el fiscal dispone que se continúe con las respectivas diligencias.

Por último, se tuvo en consideración a la relevancia probatoria, Vera (2021), explica que es la relevancia jurídica que es emitida por un documento o cualquier medio que sirva como medio probatorio, esto quiere decir que es un medio que permite probar o refutar los elementos que se vienen estableciendo en un procedimiento jurídico, cabe señalar que este medio puede o no ser considerado como uno de los elementos idóneos para el caso.

Con respecto a la segunda categoría, se tiene a lo analizado por Safranoff (2021), el cual asegura que es todo acto que genera la desvalorización de los derechos fundamentales de la mujer, esto quiere decir que busca disminuir o trasgredir los recursos de índole internos de una mujer, mejor dicho es toda acción que está dirigida a vulnerar o abusar mentalmente a una persona mediante, amenazas, insultos y entre otros mecanismos que conforman la violencia psicológica. Como sub categorías, se tiene al Daño psicológico, Meza (2020), señala que es el proceso por el cual se ocasiona un deterioro directo en la psicología de una persona, esto quiere decir es el conjunto de acciones como agresiones verbales, amenazas y entre otras acciones que dañan la estabilidad emocional de una persona.

Seguidamente, se tiene en consideración a la sub categoría, Actos de amenazas, humillaciones y comparaciones, Vila (2021), el acto de amenaza es reconocido por ser acciones que están dirigidas a dar a conocer a una persona que se le desea hacer algún tipo de mal o daño, de manera similar se tiene las acciones de humillación, es reconocido por ser actos que tiene como fin principal denigrar a una persona en público o en privado; asimismo, se tiene a comparaciones, el cual está constituido por ser la acción en la que una persona es compara con otra, para que de esta manera pueda ser ofendida o denigrada. Como ultima sub categoría, se tiene a la violencia emocional, Encalada (2021), es considerado como el abuso mental o psicológico que es realizado en gran cantidad de formas, esto quiere decir que es toda acción que está dirigida a dañar o afecta la estabilidad emocional de una persona.

Del mismo modo, basándose en la Casación 1293-2021 – Piura, se puede asegurar que este tipo de violencia consiste en la acción de control hacia la persona yendo en contra de su propia voluntad, aplicando métodos como humillaciones, insultos, estereotipos y otros, no importando el daño de salud mental que repercute en la integridad y estabilidad de la mujer, objeto de violencia. Del mismo modo la CSJ del Perú (2021), delimita que el acto delictivo es un tipo de violencia que no requiere un contacto; sin embargo, causa un daño irreparable a la víctima, generando problemas emocionales afectando su proyección de vida.

II. METODOLOGÍA

El proyecto de investigación será de enfoque cualitativo, tal como afirma Piña (2023), este enfoque permitirá identificar y del mismo modo entender las principales características que representan una persona, grupo o en este caso el problema a investigar; así mismo, es importante señalar que este enfoque es reconocido por no contemplar resultados de índole numérica.

Además, estará constituido por un nivel descriptivo– simple, Fernández & Vela (2021), afirman que este nivel permitirá contribuir en la creación de estrategias como mecanismos que estarán dirigidos a contribuir o solucionar el problema que ha sido seleccionado y planteado, siendo generador de un paradigma Positivista.

La investigación es de tipo básica; Gabriel (2022), afirma que a través de ello se permitirá tomar en consideración trabajos teóricos que permitieron fundamentar eficientemente el estudio, cabe señalar que a través de ello se podrá realizar análisis doctrinales, dogmáticos y por último experimentales sobre las características o circunstancias relacionadas al problema establecido.

El diseño que se utilizó para desarrollar la presente investigación fue la teoría fundamentada, Alegre (2023), establece que este diseño se aplicará en el estudio, ya que corresponde a la creación o innovación a nuevas fuentes de índoles doctrinales que están totalmente relacionadas a la realidad problemática, cabe señalar que se encontrará constituido por aspectos dogmáticos como conceptuales, por último, la investigación se centrará en áreas específicas, para recopilar los datos e informaciones y tener posibles soluciones a las interrogantes planteadas.

Respecto a las categorías de estudio, Rueda et al. (2023), establece que la categoría, es parte de la indagación que se considerará para categorizar un enfoque cualitativo de esta forma se validarán los resultados encontrados por las técnicas de investigación. Por su parte la sub categoría, es el elemento que integra una categoría de estudio, el cual servirá punto de partida para la obtención de información, de este modo

se logrará obtener información precisa que guarden relación con los objetivos de investigación.

Ante ello se tiene como categorías y sub categorías de estudio: a la ficha de valoración de riesgo y a la violencia psicológica de la mujer.

La investigación se realizará a especialistas legales en función al problema planteado. Guzmán (2023), establece que el escenario de estudio es conceptualizado como el contexto físico en la cual se llevará o se realizara una investigación, cabe señalar que la elección del escenario es importante debido que, desde ahí se obtendrán los datos e informaciones relacionados al problema que se estudiará y de esta manera obtener conocimientos correctos para su posible solución.

La investigación se llevará a cabo con la opinión únicamente de abogados especialistas que vienen desempeñando sus funciones en el distrito de Lima Sur, abarcando el distrito de Villa María del Triunfo, quienes tienen conocimiento y plena experiencia mayor a 05 años en la materia de violencia contra la mujer. Asimismo, el trabajo de investigación se desarrolló abarcando criterios de inclusión y exclusión donde se tomaron en cuenta determinados aspectos para la selección de los participantes, siendo incluidos, los que cuentan con grados académicos y/o especializaciones en la materia sumado a la experiencia laboral en el área y, excluidos los participantes que no acepten la carta de presentación respectiva o no cuenten con la experiencia mayor a 05 años en el tema de investigación.

Apoyamos la investigación en la técnica de entrevista, esta última dirigida a los expertos que han sido escogidos, con la finalidad de identificar las vertientes consideradas más importantes dentro de la problemática establecida; así mismo, a través de ello se puede establecer posibles soluciones que favorecerán el estudio. De acuerdo con lo mencionado por Feria et al. (2020), señala que a través de esta técnica el investigador podrá explicar los motivos por el cual se realiza la investigación y del mismo modo podrá sustentarlo a través de los conocimientos recopilados.

El medio para verificar los fundamentos explicativos de los profesionales en atención de violencia será la guía de entrevista, cabe señalar que estará constituida por 09 interrogantes que fueron previamente elaboradas, las cuales serán resultas por los expertos que han sido seleccionados, se le explicará previamente el motivo de la investigación para que de esta manera puedan comprender el estudio y pueda responder abiertamente bajos sus conocimientos.

El procedimiento que se realizará estará conformado con el recojo de los respectivos datos, desde la doctrina, la norma y la jurisprudencia, esto nos permitirá delimitar de forma adecuada las categorías como sub categorías que representan la investigación.

Seguidamente se realizó la elección de los ciudadanos que participaron, quienes fueron aplicando el método de recolección de datos y tuvieron una duración promedio de 60 minutos para que realicen las respectivas respuestas.

Posterior a ello se realizará el análisis respectivo de la información obtenida por las interrogantes establecidas y de esta manera realizar la respectiva discusión de resultados, cabe señalar que todo ello fue contrastado con los trabajos previos encontrados, así como las diferentes teorías que permitirán establecer una correcta viabilidad investigativa y con ello llegar a establecer conclusiones y recomendaciones.

La credibilidad es el rigor que será utilizado en la investigación, así mismo también se tuvo en cuenta a la auditabilidad, para su verificación correspondiente, siendo revisable y validado por los expertos determinados, sucesivamente se tuvo en cuenta a la aplicabilidad y la conformabilidad, los cuales permitieron una correcta viabilidad del estudio.

La metodología por la cual se realizará el análisis de información estará conformada en primer lugar con la elaboración de los instrumentos que permitieron la recolección de información, el cual deberá ser consecuentemente revisado por el asesor, para que de esta forma pueda ser presentado a los respectivos expertos que han sido seleccionados.

Una vez realizada la validación del instrumento, se procederá a enviar la carta de presentación a los magistrados y fiscales correspondientes que fueron establecidos como escenarios de estudio, con la finalidad de que tengan un previo conocimiento sobre el estudio que se viene realizando y de esta manera puedan realizar la respectiva aceptación de recopilación de datos, finalizando de esta manera con la respectiva recolección de datos de los instrumentos aplicados a los expertos participantes (Feria et al., 2020).

En relación y con respecto a los temas éticos, se puede asegurar que se utilizaron las normas de índole internas que han sido inculcadas por la Universidad César Vallejo, las cuales están tipificadas en el respectivo Código de Ética, en relación a los sujetos que fueron parte del proceso investigativo, se tuvo en cuenta el respectivo procesamiento de datos y del mismo modo fueron debidamente citados. Cabe señalar que también se respetara totalmente a los participantes, dado que son una parte fundamental de cualquier estudio y de esta manera se puede cumplir rotundamente con lo establecido por el informe de Belmont. Por último, se puede asegurar que la investigación estuvo conformada por la confidencialidad de información que ha sido recopilada para que de esta forma se pueda salvaguardar la integridad de los participantes como de los conocedores del tema en la investigación (Fernández & Vela, 2021).

III. RESULTADOS

Los resultados presentados en este apartado investigativo, fueron en base a la guía de entrevista aplicada:

En relación al **objetivo general**: “Analizar de qué manera la eficacia de la ficha de valoración de riesgo podrá evitar el incremento de casos por actos de violencia psicológica, Villa María del Triunfo, 2022”, para este objetivo se plantearon tres interrogantes, siendo la primera pregunta **¿Por qué actualmente existe un alto índice de violencia psicológica en contra de la mujer?** Ante esta premisa, se llegaron a obtener respuestas y posiciones similares, pues los entrevistados Bernedo, Almeida, García, Motta, Bravo y Amoretti (2024), han coincidido que la persistencia de la violencia psicológica contra mujeres se debe en gran medida a la falta de implementación efectiva de políticas públicas y a la arraigada cultura machista que aún prevalece en la sociedad. Esta cultura perpetúa estereotipos de género que subestiman a la mujer, asignándole roles restrictivos y justificando su subordinación al varón. La violencia psicológica, a menudo ignorada y menos priorizada que la violencia física, es facilitada por estructuras sociales y económicas que refuerzan la dependencia femenina. La encuesta ENOES 2019 revela una alta tolerancia a la violencia de género, destacando la necesidad de una mayor educación, reeducación y acciones preventivas desde las escuelas. También se requiere una atención más integral a la salud mental, con la creación de talleres y centros especializados que permitan a las víctimas desarrollar mecanismos de defensa frente a la violencia psicológica, que es persistente y muchas veces subestimada.

Respecto a la segunda interrogante, **¿Por qué muchos especialistas han considera que la ficha de valoración de riesgo este resultando ineficaz?** De acuerdo a esta interrogante Bernedo, Almeida, García, Motta, Bravo y Amoretti (2024), se puede afirmar que La ficha de valoración de riesgo, que se utiliza para evaluar el riesgo de la víctima, no es el único instrumento para medir este riesgo, ya que la valoración final la realiza el juez, según las modificaciones del Reglamento de la Ley N° 30364 en el

D.S. 009-2023-MIMP. Aunque algunos especialistas creen que esta herramienta es ineficaz, no es así, ya que debe ser complementada con medios probatorios completos y un contexto bien establecido. Sin embargo, se observa que la ficha no siempre se llena adecuadamente por la policía, y los datos de la FUR a menudo no coinciden con la primera declaración de la víctima, reflejando deficiencias en el diseño de la ficha, que incluye preguntas muy cerradas. Además, la violencia es dinámica y progresiva, y la ficha de valoración de riesgo actualmente solo se aplica a mujeres, ignorando casos de violencia contra varones y la falta de capacitación adecuada de los operadores.

En relación a la tercera interrogante **¿Qué alternativas debería implementar el Estado para mejorar la protección a la mujer?** De acuerdo a esta interrogante Bernedo, Almeida, García, Motta, Bravo y Amoretti (2024), se puede asegurar que, para abordar la violencia de género de manera efectiva, es esencial incrementar la presencia en prevención a través de educación y reeducación sobre el rol de la mujer en la sociedad. Aunque existen leyes y protecciones constitucionales para la mujer, su cumplimiento es deficiente. Se requiere una mayor capacitación para los operadores de justicia y un aumento en el presupuesto destinado a la ejecución y seguimiento de medidas de protección. El Estado debe implementar políticas públicas que promuevan el respeto mutuo y sensibilizar a las instituciones involucradas, aunque estos cambios no sean inmediatos. Es crucial establecer una política de prevención y detección de la violencia, con programas que protejan la salud mental y fomenten la denuncia persistente. Además, se debe trabajar desde edades tempranas para educar a las futuras generaciones sobre la igualdad de género y desarrollar programas que reeduquen a los agresores para prevenir la reincidencia.

En relación al primer **objetivo específico**, “Analizar de qué manera la ficha de valoración de riesgo se aplica para dictar las medidas de protección hacia la mujer Villa María del Triunfo, 2022” para este objetivo se plantearon tres interrogantes, siendo la cuarta pregunta **¿Cuál es la función de la ficha de valoración de riesgo en un proceso de violencia contra la**

mujer? Ante esta premisa, se llegaron a obtener respuestas y posiciones similares, pues los entrevistados Bernedo, Almeida, García, Motta, Bravo y Amoretti (2024) los cuales manifestaron que la ficha de valoración de riesgo es una herramienta clave para evaluar el nivel de peligro que enfrenta una víctima de violencia, clasificando el riesgo como leve, moderado, severo o extremo. Su propósito principal es predecir la probabilidad de recurrencia de los actos violentos y determinar las medidas de protección adecuadas. Los operadores judiciales deben completar esta ficha de manera precisa y exhaustiva, ya que se basa en ella para dictar las medidas de protección necesarias. Aunque no es el único instrumento utilizado, es fundamental para que jueces de violencia contra la mujer o jueces de familia puedan establecer medidas eficaces para salvaguardar la integridad de las víctimas y prevenir futuros incidentes.

En relación a la quinta interrogante, **¿Cómo se debe aplicar la ficha de valoración de riesgo en los procesos de violencia contra la mujer?**

Bernedo, Almeida, García, Motta, Bravo y Amoretti (2024) coinciden que el llenado de la ficha de valoración de riesgo debe hacerse con una atención cuidadosa al contexto y vulnerabilidad de la víctima, evitando tratarlo como un mero cuestionario. Aunque el proceso de llenado es relativamente sencillo, se observa desidia en la Policía Nacional del Perú (PNP) en su aplicación. Esta ficha se utiliza para evaluar el riesgo en casos de violencia de pareja, violencia sexual, y violencia contra adultos mayores, niños y personas con discapacidad. Debe ser completada por el operador que recibe la denuncia, ya sea en comisarías, el Ministerio Público o el Poder Judicial, quien realiza las preguntas de acuerdo con la guía respectiva para valorar el riesgo y establecer las medidas de protección necesarias.

Así mismo, en relación a la sexta interrogante, **¿Por qué en algunos casos de violencia psicológica no se aplican medidas de protección a la víctima?** En relación a esta interrogante, Bernedo, Almeida, García, Motta, Bravo y Amoretti (2024) manifestaron que la violencia psicológica a menudo no se reconoce adecuadamente en los sistemas de justicia debido a la falta de consideración de factores como la naturalización de la violencia por parte de la víctima o su resiliencia, lo que puede ocultar el impacto

emocional real. Los casos no siempre cumplen con los requisitos establecidos por la Ley N° 30364, ya que algunos se interpretan como conflictos familiares o faltas menores, no como delitos de violencia según la ley. Además, la ficha de valoración de riesgo, basada en estándares internacionales, no aborda adecuadamente la violencia contra varones y, en ocasiones, los casos denunciados se clasifican erróneamente o no se verifican suficientemente para establecer una afectación real. Esto lleva a que muchos casos de violencia psicológica sean tratados inadecuadamente o no reciban las medidas de protección necesarias.

En relación al último objetivo específico, “Determinar como la ficha de valoración ayuda a identificar el daño psicológico hacia la mujer Villa María del Triunfo, 2022” para este objetivo se plantearon tres interrogantes, siendo la séptima pregunta **¿Por qué el llenado incorrecto de la ficha de valoración dificulta el otorgamiento de medidas de protección?** Ante esta premisa, se llegaron a obtener respuestas y posiciones similares, pues los entrevistados Bernedo, Almeida, García, Motta, Bravo y Amoretti (2024) manifestaron que La ficha de valoración de riesgo (F.V.R.) es crucial para evaluar el peligro que enfrenta una víctima, pero un llenado incorrecto puede proporcionar una visión errónea al juez, resultando en medidas de protección inadecuadas. Aunque existen otras herramientas como certificados médicos e informes psicológicos que pueden complementar la evaluación, la F.V.R. debe ser completada con precisión para reflejar el contexto real de la víctima. Una mala formulación de las preguntas puede llevar a una puntuación incorrecta, influyendo negativamente en la determinación del nivel de riesgo y el tiempo para dictar medidas efectivas. En consecuencia, un llenado erróneo compromete la veracidad del resultado y la eficacia de la protección ofrecida.

En relación a la octava interrogante, **¿Bajo qué mecanismo jurídico se puede identificar un daño psicológico a la víctima?** Bernedo, Almeida, García, Motta, Bravo y Amoretti (2024) manifestaron que la evaluación integral de un caso de violencia debe considerar el contexto de la víctima, los factores de riesgo relacionados con el agresor, y las condiciones de vulnerabilidad de la víctima. Las evaluaciones psicológicas realizadas por

el Centro de Emergencia Mujer (CEM) y el Instituto de Medicina Legal proporcionan información clave. Los informes psiquiátricos identifican el daño psíquico, que puede ser leve, moderado o grave, mientras que los informes psicológicos determinan si existe afectación y riesgo, pero no el daño específico. Las recomendaciones de las pericias psicológicas forenses, realizadas por peritos de la Dirección de Medicina Legal (DML), permiten evaluar el daño psíquico con precisión y establecer un seguimiento para determinar el nivel de daño en períodos posteriores.

Para finalizar, se tuvo en cuenta a la novena interrogante, **¿Qué debería mejorar el Estado peruano para hacer más efectivo y eficaz el control y disminución de la violencia contra la mujer en el Perú?** Bernedo, Almeida, García, Motta, Bravo y Amoretti (2024) manifestaron que, para mejorar la prevención y atención de la violencia, es crucial establecer un trabajo interinstitucional sólido, fomentando mesas de coordinación entre las entidades involucradas en la protección de víctimas. Aunque el estado cumple su rol, la falta de cumplimiento por parte de las personas es un desafío. Se requiere mejorar las capacitaciones a operadores de justicia y ampliar la educación preventiva en colegios y hospitales. Además, es esencial implementar políticas públicas que promuevan el respeto y establecer programas de salud mental accesibles y efectivos. La concientización temprana sobre las consecuencias de la violencia y la reeducación de agresores también son fundamentales para abordar el problema de manera integral.

IV. DISCUSIÓN

En esta sección investigativa, se procedió a contrastar todos los resultados con los objetivos planteados para confirmar la viabilidad del estudio. En primer lugar, se tuvo en cuenta el objetivo general, que consistió en analizar de qué manera la eficacia de la ficha de valoración de riesgo podría contribuir a la prevención del incremento de casos de violencia psicológica en Villa María del Triunfo durante 2022. Para ello, se consideraron los datos presentados en la interrogante N°1 donde los resultados coinciden que la persistencia de la violencia psicológica contra mujeres se debe en gran medida a la falta de implementación efectiva de políticas públicas y a la arraigada cultura machista que aún prevalece en la sociedad. Esta cultura perpetúa estereotipos de género que subestiman a la mujer, asignándole roles restrictivos y justificando su subordinación al varón. La violencia psicológica, a menudo ignorada y menos priorizada que la violencia física, es facilitada por estructuras sociales y económicas que refuerzan la dependencia femenina. La encuesta ENOES 2019 revela una alta tolerancia a la violencia de género, destacando la necesidad de una mayor educación, reeducación y acciones preventivas desde las escuelas. También se requiere una atención más integral a la salud mental, con la creación de talleres y centros especializados que permitan a las víctimas desarrollar mecanismos de defensa frente a la violencia psicológica, que es persistente y muchas veces subestimada. Es importante mencionar que el Estado peruano es una sociedad con una estructura social que discrimina a las mujeres. Esta discriminación contribuye a la aparición constante de actos que afectan tanto la estabilidad psicológica como física de las mujeres. Sin embargo, también se destaca la necesidad de aplicar de manera efectiva herramientas como la ficha de valoración de riesgo para evitar de manera eficiente el aumento de la violencia psicológica contra las mujeres en la sociedad peruana. Este resultado, se asemeja con lo sustentado por, Álvarez (2021), en su tesis, determina cuáles son las repercusiones que ocasiona la coacción de naturaleza tanto física como psicológica en contra de las mujeres, para ello se ha utilizado una estructura cuantitativa, dando como resultado que una de las principales

repercusiones es la ejecución del delito de feminicidio, es por ello que se puede concluir que las acciones de violencia realizadas en contra de la mujer ocasionan distintos repercusiones, como daños físicos, emocionales y por último puede llegar al extremo de causarle la muerte al género femenino, es por ello que es necesario que este fenómeno mundial sea combatido desde sus inicios, para que de esta forma no se llegue a otros niveles en lo que trasgreda de forma exponencial los derechos de la mujer. Es importante reconocer que en la sociedad peruana existen diversas herramientas diseñadas para sancionar y prevenir actos de violencia, tanto psicológica como física. Sin embargo, su eficacia es cuestionable debido al evidente incremento de actos que transgreden la integridad psicológica de las mujeres. Por lo tanto, se demuestra la necesidad de que estas herramientas se apliquen de manera efectiva y por personal capacitado, con el fin de aprovechar al máximo los beneficios que ofrece la ficha de valoración de riesgo.

En relación al primer objetivo específico, Analizar de qué manera la ficha de valoración de riesgo se aplica para dictar las medidas de protección hacia la mujer Villa María del Triunfo, 2022, se tuvo como respaldo los datos presentados en la interrogante cuatro, ante esta premisa, se llegaron a obtener respuestas y posiciones similares, pues los entrevistados Bernedo, Almeida, García, Motta, Bravo y Amoretti (2024) los cuales manifestaron que la ficha de valoración de riesgo es una herramienta clave para evaluar el nivel de peligro que enfrenta una víctima de violencia, clasificando el riesgo como leve, moderado, severo o extremo. Su propósito principal es predecir la probabilidad de recurrencia de los actos violentos y determinar las medidas de protección adecuadas. Los operadores judiciales deben completar esta ficha de manera precisa y exhaustiva, ya que se basa en ella para dictar las medidas de protección necesarias. Aunque no es el único instrumento utilizado, es fundamental para que jueces de violencia contra la mujer o jueces de familia puedan establecer medidas eficaces para salvaguardar la integridad de las víctimas y prevenir futuros incidentes. Es importante mencionar que el principal objetivo de la ficha de valoración de riesgo es determinar el nivel o grado de riesgo al que puede estar

expuesta la víctima. Esto significa que, mediante esta ficha, se puede identificar si una persona está en riesgo de ser víctima de actos de violencia, lo que permite establecer las medidas de protección correspondientes. Es importante mencionar que este instrumento es fundamental para que el juez pueda decidir si se deben o no imponer las medidas de protección. Este resultado fue contrastado con lo sustentado por Chávez (2020), en su tesis, determina la eficiencia de la tutela efectiva en los casos de V.P. en contra de las mujeres, para ello se utilizó una estructura metodológica hipotética – deductiva, esto conllevó a obtener como resultado que la tutela efectiva es un factor predominante para combatir las acciones de violencia realizadas en contra de la mujer, es por ello que se puede concluir que hay un grado de correspondencia considerado alto entre las variables desarrolladas, dado que al ejercer de manera eficiente la tutela efectiva se podrá desplegar de manera eficiente la justicia frente a los eventos de agresión contra la mujer, el cual es un fenómeno que viene perdurando desde siglos atrás, sin que existan mecanismos que permitan erradicarlos. Cabe mencionar que la ficha de valoración de riesgo será completamente efectiva solo si es aplicada y evaluada adecuadamente por especialistas en el tema. Estos profesionales son los encargados de determinar si el riesgo es significativo, lo que permitirá al juez decidir la aplicación de las medidas de protección correspondientes para la mujer.

Para finalizar, se tuvo en cuenta al último objetivo específico, el cual buscó determinar como la ficha de valoración ayuda a identificar el daño psicológico hacia la mujer Villa María del Triunfo, 2022, ante este propósito se tuvo como respaldo a lo obtenido en la séptima interrogante, donde manifestaron que La ficha de valoración de riesgo (F.V.R.) es crucial para evaluar el peligro que enfrenta una víctima, pero un llenado incorrecto puede proporcionar una visión errónea al juez, resultando en medidas de protección inadecuadas. Aunque existen otras herramientas como certificados médicos e informes psicológicos que pueden complementar la evaluación, la F.V.R. debe ser completada con precisión para reflejar el contexto real de la víctima. Una mala formulación de las preguntas puede

llevar a una puntuación incorrecta, influyendo negativamente en la determinación del nivel de riesgo y el tiempo para dictar medidas efectivas. En consecuencia, un llenado erróneo compromete la veracidad del resultado y la eficacia de la protección ofrecida. Estos resultados permiten mostrar que a través de una correcta ficha de valoración el juez tiene toda la potestad y fundamentos para aplicar correctamente las medidas de protección a favor de la mujer, dado que, en instrumento, se puede identificar detalladamente las estrategias que han sido aplicadas por especialistas para poder detectar el nivel de riesgo que conlleva la mujer. Este resultado, se asemeja con lo sustentado por Rodríguez (2021), en su tesis, establece si hay relación entre el cumplimiento de la Ley N° 30364 y la V.P. donde utilizó un método básico, el cual dio como consecuencia que exista una relación significativa entre las dos variables, es por ello que se logró concluir que las dos variables muestran una correlación positiva; asimismo, también es importante reconocer que para la existencia de la eficacia de esta ley, es necesario que distintas instituciones del estado se encuentren entrelazados, para que de esta manera las intervenciones sean eficaces. Es importante mencionar que la eficacia de la ficha de valoración de riesgo en relación con la violencia psicológica hacia las mujeres en Villa María del Triunfo durante 2022 demuestra ser un instrumento valioso para identificar y abordar situaciones de riesgo. Su aplicación adecuada permite una evaluación precisa del grado de amenaza que enfrentan las víctimas, facilitando la implementación de medidas de protección más efectivas. Sin embargo, para que la ficha de valoración de riesgo cumpla plenamente su propósito, es crucial que sea utilizada por profesionales capacitados y que se integre adecuadamente en el sistema de justicia. Solo así se podrá mejorar la protección de las mujeres y reducir la incidencia de la violencia psicológica en la comunidad.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: De acuerdo al análisis realizado sobre la eficacia de la ficha de valoración de riesgo en la prevención de casos de violencia psicológica en Villa María del Triunfo durante 2022, se ha logrado demostrar que es un instrumento de suma importancia, pues es una herramienta que desempeña un papel fundamental en la reducción de la incidencia de tales actos. Cabe mencionar que la ficha de valoración de riesgo, al proporcionar una evaluación sistemática y detallada de los factores de riesgo asociados con la violencia psicológica, permite de manera directa, que las autoridades y profesionales, puedan identificar situaciones potencialmente peligrosas con mayor precisión.

SEGUNDA: Conforme al análisis realizados sobre de que manera la ficha de valoración de riesgo se aplica para dictar las medidas de protección hacia la mujer Villa María del Triunfo, 2022, ha permitido confirmar que la correcta aplicación de esta herramienta permite la adecuada formulación de medidas de protección personalizadas y basadas en evidencia, ajustadas a las necesidades y circunstancias particulares de cada caso. Así mismo, permite asegurar una respuesta más eficaz y adecuada por parte de las autoridades y servicios de apoyo, aumentando así la seguridad y el bienestar de las mujeres afectadas

TERCERA: Por último, se ha logrado determinar que la ficha de valoración contribuye a una mejor documentación del daño psicológico, lo cual es esencial para el diseño de estrategias de apoyo y tratamiento adecuadas. Esta documentación también puede ser fundamental para los procesos legales, proporcionando evidencia clara sobre el impacto del maltrato. Cabe precisar que para que exista una eficiencia de dicha herramienta, es fundamental que su aplicación sea realizada por profesionales capacitados y que el instrumento sea revisado y ajustado regularmente para abordar las necesidades emergentes y mejorar su precisión.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Es crucial que la ficha de valoración de riesgo sea aplicada correctamente por profesionales capacitados, asegurando que el instrumento se revise y ajuste regularmente para abordar las necesidades emergentes y mejorar su precisión.

SEGUNDA: Es fundamental proporcionar capacitación continua a los profesionales encargados de desarrollar la ficha de valoración de riesgo. Esto permitirá una evaluación detallada del nivel de riesgo de la víctima, lo que facilitará que el juez dicte medidas de protección efectivas para las mujeres.

TERCERA: Finalmente, es necesario elaborar políticas criminales que refuercen y mejoren los mecanismos actuales destinados a proteger la integridad de las mujeres víctimas de violencia psicológica.

REFERENCIAS

- Alegre Brítez, M. Á. (2023). Bases Conceptuales del Diseño de Teoría Fundamentada. *Análisis y difusión de perspectivas educativas y empresariales*, III(5), 56-62. <https://doi.org/10.56216/radee012023jun.a05>
- Allahverdi, S. (2020). *El oscuro panorama de la violencia contra las mujeres en EEUU*. <https://www.aa.com.tr/es/mundo/el-oscuro-panorama-de-la-violencia-contra-las-mujeres-en-eeuu/1999310>
- Alvarez Calderón, Y. L. (2021). *Intervención penal en la violencia física y psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú, estudio realizado en el distrito de mala (Cañete) – periodo 2018 -2019*. [Tesis de Maestría - Universidad San Martín de Porres]: https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8449/alvarez_cyl.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Amagua Anasi, E. P. (2019). *Violencia psicológica en la relación de pareja: del maltrato normalizado a la pérdida de la autonomía*. [Tesis de Maestría - Universidad FLACSO]: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/16012/8/TFLACSO-2019EPAA.pdf>
- Arias Gonzáles, J. L., Holgado Tisoc, J., Tafur Pittman, T. L., & Vasquez Pauca, M. J. (2022). *Metodología de la investigación: El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis*. Editado por Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.: https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/3109/1/2022_Metodologia_de_la_investigacion_El_metodo_%20ARIAS.pdf
- Casación 1293-2021, Piura., Casación 1293-2021, Piura. Sobreseimiento, violencia psicológica, informe psicológico del Centro de Emergencia Mujer y motivación (Corte Suprema de Justicia de la República 2021). https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/jurisprudencia/13915_casacion_n__1293_2021___piura.pdf

Chavez Yomona, M. (2020). *Tutela efectiva a personas vulnerables víctimas de violencia psicológica en la fiscalía provincial de familia en lima norte, año 2020*. [Tesis de Maestría - Universidad Alas Peruanas]: https://repositorio.uap.edu.pe/jspui/bitstream/20.500.12990/6376/1/Tutela%20efectiva_Personas%20vulnerables_V%C3%ADctimas%20de%20violencia%20psicol%C3%B3gica.pdf

Children's Online Privacy Protection Act. (2022). *Nicaragua: Violencia psicológica contra mujeres es alta*. <https://doi.org/https://www.redalyc.org/journal/213/21373608006/>

Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (2019). *La violencia de Género contra las mujeres en el Ecuador*. Consejo Nacional para la Igualdad de Género: https://oig.cepal.org/sites/default/files/violencia_de_gnero_ecuador.pdf

Cruz Tejeda, J. (2020). *Mujeres de lima sur en acción frente a la violencia de género y la igualdad*. <https://fovida.org.pe/wp-content/uploads/2021/11/Folleto-final-ajuste.pdf>

De La Cruz Huamani, D. K. (2021). *Educación no formal y violencia intrafamiliar en la fiscalía provincial especializada en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Santa Rosa, Ventanilla - 2020*. [Tesis de Maestría - Universidad Peruana de Ciencias e Informática]: <https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/324/DE%20LA%20CRUZ%20HUAMANI%20%20DEYSSY%20%20%20-%20Tesis%20OFICIAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Defensoría del Pueblo. (2021). *Violencia Psicológica*. Defensoría del Pueblo: <https://lpderecho.pe/corresponde-detencion-inmediata-ante-denuncia-violencia-psicologica/>

Encalada Echeverría, A. L. (2021). *Violencia psicológica como delito: ¿Problema o solución para las víctimas?* [Tesis de Maestría - Universidad Andina Simón Bolívar]: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8161/1/T3549-MDPE-Encalada-Violencia.pdf>

- Enríquez Canto, Y., Ortiz Montalvo, Y. J., Ortiz Romaní, K. J., & Díaz Gervasi, G. M. (2019). *Análisis ecológico de la violencia sexual de pareja en mujeres peruanas*. Universidad Católica Sedes Sapientiae: http://www.scielo.org.co/pdf/acp/v23n1/es_0123-9155-acp-23-01-272.pdf
- Feria Avila, H., Matilla González, M., & Mantecón Licea, S. (2020). *¿métodos o técnicas de indagación empírica?* Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7692391>
- Fernández Altamirano, A. E., & Vela Meléndez, L. (2021). *Los paradigmas y las metodologías usadas en el proceso de investigación: una breve revisión*. Repositorio Institucional de la Universidad de Alicante: <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/119978>
- Fiscalía General de la Republica . (2020). *¿Has escuchado acerca de la violencia psicológica o emocional? ¿Has escuchado acerca de la violencia psicológica o emocional?:* <https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/has-escuchado-acerca-de-la-violencia-psicologica-o-emocional?idiom=es>
- Gabriel Ortega, J. (2022). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Selva Andina Research Society, VIII(2)*, 145-146. <https://www.redalyc.org/pdf/3613/361353711008.pdf>
- Guzmán, V. (2023). *Introduction to qualitative research methods – Part I*. National Institutes of Health.: [https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC10003579/#:~:text=Qualitative%20research%20methods%20provide%20scientific,%2Dup\)%2C%20and%20empirical.](https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC10003579/#:~:text=Qualitative%20research%20methods%20provide%20scientific,%2Dup)%2C%20and%20empirical.)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2022). *Estadística de la criminalidad, Seguridad Ciudadana y violencia*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Jara Carrera, J. E. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 30. <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.393>

- Mendieta Parra, E. (2020). Poder y subjetivación en Michel Foucault. *Desde el Sur*, 13(1), 1-11. <https://doi.org/10.21142/des-1301-2021-0015>
- Meza Alejo, A. E. (2020). *Daño psicológico y su impacto ante un trauma emocional*. Uncategorized: <https://www.anpjm.com/uncategorized/dano-psicologico-y-su-impacto-ante-un-trauma-emocional/>
- Ministerio de la Mujer de Paraguay. (2023). *Como entender el Ciclo de violencia*. Ministerio de la Mujer de Paraguay: <https://www.mujer.gov.py/index.php/noticias/https-bit-ly-34lxuvX#:~:text=La%20Fase%20I%3A%20%22De%20acumulaci%C3%B3n,fase%20siguiente%20la%20del%20golpe.>
- Navarro Torres, D. J. (2020). *Violencia psicológica en la mujer colombiana - una revisión documental*. Universidad Cooperativa de Colombia: <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/069cf2ef-0b1c-4f6b-b44d-e9e66af58aed/content>
- Núñez Pérez, D. F. (2020). *Análisis de la valoración de la prueba y el principio de seguridad jurídica en actos de violencia psicológica*. [Tesis de Maestría - Universidad Técnica de Ambato]: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31091/1/FJCS-POSG-190.pdf>
- Ochoa Jaramillo, F. L., Wilson Osorio, J., & Taborda, M. (2018). *Informe Belmont*. Boletín cuatrimestral de Bioética: <https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/5224/No.%201.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Palacios Rodríguez, O. A. (2020). *Grounded Theory: Origin, Assumptions and Perspectives*. Facultad de Psicología, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México: <https://www.scielo.org.mx/pdf/ins/n22/2007-4964-ins-22-47.pdf>
- Parlamento Europeo. (2020). *Violencia contra las mujeres: violencia psicológica y control coercitivo*. Departamento Temático de Derechos de los Ciudadanos y Asuntos Constitucionales Dirección General de Políticas Interiores:

[https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/650336/IPOL_STU\(2020\)650336\(SUM01\)_ES.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/650336/IPOL_STU(2020)650336(SUM01)_ES.pdf)

Piña Ferrer, L. S. (2023). El enfoque cualitativo: Una alternativa compleja dentro del mundo de la investigación. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, VIII(5), 1-3. <https://doi.org/10.35381/r.k.v8i15.2440>

Programa Nacional Aurora. (2022). *Casos atendidos por los Centro Emergencia Mujer, según edad de la persona usuaria*. Programa Nacional Aurora: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/casos-atendidos-por-los-cem-segun-grupos-de-edad-ano-2023/>

Rodriguez Sánchez, J. (2021). *Cumplimiento de la Ley N° 30364 en la Fiscalía Penal y Sanción de la Violencia Psicológica contra la Mujer, Yurimaguas – 2020*. [Tesis de Maestría - Universidad Cesar Vallejo]: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65308/Rodriguez_SJ-SD.pdf?sequence=1

Rueda Sánchez, M. P., José Armas, W., & Sigala Paparella, L. E. (2023). Qualitative a priori category analysis: data reduction for management studies. *Ciencia y Sociedad*, 48(2). <https://doi.org/10.22206/cys.2023.v48i2.pp83-96>

Safranoff, A. (2019). *Psychological violence against women: What factors increase the risk of this kind of intimate partner abuse?* Scielo: <https://www.scielo.org/pdf/scol/2017.v13n4/611-632/es>

Safranoff, A. (2021). *Psychological violence against women: What factors increase the risk of this kind of intimate partner abuse?* Scielo: <https://www.scielo.org/article/scol/2017.v13n4/611-632/>

Salinas Siccha, R. (2020). *¿Se puede formalizar y continuar la investigación preparatoria sin declaración del agraviado? [Exp. 00907-2020]*. Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/puede-formalizar-continuar-investigacion-preparatoria-sin-declaracion-agraviado-exp-00907-2020/>

Santillán Llovera, E. (2021). *Servicios de atención legal y psicológica del centro de emergencia mujer Cajamarca y su contribución al tratamiento de casos de violencia de género, 2018*. [Tesis de Maestría - Universidad Nacional

de Cajamarca]:
<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4046/Tesis%20Engels%20Santill%C3%A1n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Universidad Internacional de La Rioja. (2021). *Teorías criminológicas: cuáles son las principales y en qué consisten*. Revista UNIR:
<https://www.unir.net/derecho/revista/teorias-criminologicas/>

Vera Sánchez, J. S. (2021). *The principle of inclusion of relevant evidence in chilean criminal procedure law*. Scielo:
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372021000100081

Vila Barba, E. M. (2021). *Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor fajardo, Ayacucho-2020*. [Tesis de Titulación - Universidad Alas Peruanas]:
https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/8732/Factores_Archivamiento%20de%20denuncias_Delito%20de%20agresiones_Contra%20de%20las%20mujeres.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1. Tabla de categorización

| PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | SUPUESTO GENERAL | CATEGORÍA | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | SUBCATEGORÍA | METODOLOGÍA |
|---|---|--|---|---|---|--|
| ¿De qué manera la eficacia de la ficha de valoración de riesgo podrá evitar el aumento de casos de violencia psicológica, Villa María del Triunfo 2022? | Análisis de qué manera la eficacia de la ficha de valoración de riesgo podrá evitar el incremento de casos de violencia psicológica, Villa María del Triunfo, 2022. | La eficacia de la ficha de valoración de riesgo podrá evitar el incremento de casos de violencia psicológica en Villa María del Triunfo, 2022. | CATEGORÍA 1: Ficha de valoración de riesgo. | Vila (2021) asegura que este documento busca la protección de la mujer, debido a que la violencia que es cometida en el momento de presentar una denuncia en contra de su agresor, esto quiere decir que existen casos en que la violencia psicológica y entre otras no han sido valoradas adecuadamente para que sean formalizada las denuncias, ocasionando a tal manera que se vulneren los derechos de la mujer y vuelva a ser víctima de dichos actos. | Medidas de Protección de la mujer, Formalización del proceso de denuncia Relevancia probatoria. | <ul style="list-style-type: none"> • Enfoque: Cualitativo • Diseño: Teoría Fundamentada • Tipo de investigación: Básica • Nivel de la investigación: Descriptivo • Escenario de estudio: Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Ministerio Público de Lima Sur, Comisaría de cercado de Villa María del Triunfo. |
| PROBLEMA ESPECÍFICO 1 | OBJETIVO ESPECÍFICO 1 | SUPUESTO ESPECÍFICO 1 | | | | PARTICIPANTES Y DOCUMENTOS |
| ¿De qué manera la ficha de valoración de riesgos se aplica para dictar las medidas de protección hacia la mujer Villa María del Triunfo, 2022? | Análisis de qué manera la ficha de valoración de riesgos se aplica para dictar las medidas de protección hacia la mujer Villa María del Triunfo, 2022. | La ficha de valoración de riesgos se aplica para dictar las medidas de protección hacia la mujer Villa María del Triunfo, 2022. | CATEGORÍA 2: Violencia psicológica a la mujer. | Safranoff (2021) el cual asegura que es todo acto que genera la desvalorización de los derechos fundamentales de la mujer, esto quiere decir que busca disminuir o transgredir los recursos de índole internos de una mujer, mejor dicho, es toda acción que está dirigida a vulnerar o abusar mentalmente a una persona mediante, amenazas, insultos y entre otros mecanismos que conforman la violencia psicológica. | Daños psicológicos, Actos de amenazas, humillaciones Comparaciones Violencia emocional. | <p>La investigación se llevará a cabo con funcionarios: Magistrados del Poder Judicial, Fiscales del Ministerio Público y personal de la Comisaría de cercado de Villa María del Triunfo los cuales se les aplicará el instrumento para la recolección de datos</p> |
| PROBLEMA ESPECÍFICO 2 | OBJETIVO ESPECÍFICO 2 | SUPUESTO ESPECÍFICO 2 | | | | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS |
| ¿Cómo la ficha de valoración ayuda a identificar de forma presunta el daño psicológico hacia la mujer Villa María del Triunfo, 2022? | Determinar como la ficha de valoración ayuda a identificar de forma presunta el daño psicológico hacia la mujer Villa María del Triunfo, 2022. | La ficha de valoración ayudará a identificar de forma presunta el daño psicológico hacia la mujer en Villa María del Triunfo, 2022. | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Guía de entrevista y guía de análisis documental. • Entrevista y análisis de documentos. |
| | | | | | | RIGOR CIENTÍFICO |
| | | | | | | Validación de instrumentos, criterios de dependencia, congruencia, credibilidad, transparencia, confirmación, fundamentación, representación de voces y autenticidad. |
| | | | | | | MÉTODOS DANÁLISIS DE DATOS |
| | | | | | | Este apartado está referido a la interpretación, vinculación, comparación y síntesis de la información obtenidas a través de las técnicas e instrumentos, con el propósito a una o más conclusiones que se relacionan a los objetivos de la investigación. |

Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Eficacia de la ficha de valoración de riesgo y la violencia psicológica a la mujer, Villa María del Triunfo, 2022”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General

Analizar de qué manera la eficacia de la ficha de valoración de riesgo podrá evitar el incremento de casos por actos de violencia psicológica, Villa María del Triunfo, 2022

¿Por qué actualmente existe un alto índice de violencia psicológica en contra de la mujer?

.....
.....
.....
.....
.....

¿Por qué muchos especialistas han considera que la ficha de valoración de riesgo este resultando ineficaz?

.....
.....
.....
.....
.....

¿Qué alternativas debería implementar el Estado para mejorar la protección a la mujer?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 1

Analizar de qué manera la ficha de valoración de riesgos se aplica para dictar las medidas de protección hacia la mujer Villa María del Triunfo, 2022.

¿Cuál es la función de la ficha de valoración de riesgo en un proceso de violencia contra la mujer?

.....
.....
.....
.....
.....

¿Cómo se debe aplicar la ficha de valoración de riesgo en los procesos de violencia contra la mujer?

.....
.....
.....
.....
.....

¿Por qué en algunos casos de violencia psicológica no se aplican medidas de protección a la víctima?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 2
Determinar como la ficha de valoración ayuda a identificar el daño psicológico hacia la mujer Villa María del Triunfo, 2022.

¿Por qué el llenado incorrecto de la ficha de valoración dificulta el otorgamiento de medidas de protección?

.....
.....
.....
.....
.....

¿Bajo qué mecanismo jurídico se puede identificar un daño psicológico a la víctima?

.....

.....

.....

.....

.....

¿Qué debería mejorar el Estado peruano para hacer más efectivo y eficaz el control y disminución de la violencia contra la mujer en el Perú?

.....

.....

.....

.....

.....

Anexo 3: Fichas de validación de instrumento para la recolección de datos

Anexo 2

Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos de: **Guía de entrevista**, elaborada por la autora **Milagros Athina Huamán Masgo**, que permitirá recoger la información en la presente investigación, titulada: **“Eficacia de la ficha de valoración de riesgo y la violencia psicológica a la mujer, Villa María del Triunfo, 2022”**. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser el caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

cuadro 1

| Criterios | Detalle | Calificación |
|--------------------|---|-----------------------------------|
| Suficiencia | El/la ítem/pregunta pertenece a las categorías y subcategorías y basta para obtener los objetivos planteados. | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |
| Claridad | El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |
| Coherencia | El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con los objetivos planteados. | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |
| Relevancia | El/la ítem/pregunta es esencial o importante para los objetivos planteados, es decir debe ser incluido. | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

Matriz de validación de guía de entrevista de la categorías y subcategorías.

Definición de la Primera Categoría

Vila (2021), asegura que este documento busca la protección de la mujer, debido a que la violencia que es cometida en el momento de presentar una denuncia en contra de su agresor, esto quiere decir que existen casos en que la violencia psicológica y entre otras no han sido valoradas adecuadamente para que sea formalizada la denuncia, ocasionando a tal manera que se vulnere los derechos de la mujer y vuelva a ser víctima de dichos actos.

Sub Categoría

Protección de la mujer, Amagua (2019) explica que es el contiguo de mecanismos o normas jurídicas que están dirigidas a realizar una correcta protección a favor de la mujer, estos mecanismos o normas jurídicas, pueden ser constituidas por leyes, procedimiento y por últimos por documentos que aseguren o permitan una correcta protección a favor de la mujer.

Formalización de la denuncia, Salinas (2020) explica que es el proceso por el cual una persona realizar la denuncia correspondiente sobre unos hechos ocurridos que puede haber sido cometido hacia su persona u otro individuo, cabe señalar que la formalización se ejecuta cuando el fiscal dispone que se continúe con las respectivas diligencias.

Relevancia probatoria, Vera (2021) explica que es la relevancia jurídica que es emitida por un documento o cualquier medio que sirva como medio probatorio, esto quiere decir que es un medio que permite probar o refutar los elementos que se vienen estableciendo en un procedimiento jurídico, cabe señalar que este medio puede o no ser considerado como uno de los elementos idóneos para el caso.

Definición de la Segunda Categoría

Safranoff (2021), el cual asegura que es todo acto que genera la desvalorización de los derechos fundamentales de la mujer, esto quiere decir que busca disminuir o trasgredir los recursos de índole internos de una mujer, mejor dicho, es toda acción que está dirigida a vulnerar o abusar mentalmente a una persona mediante, amenazas, insultos y entre otros mecanismos que conforman la violencia psicológica.

Sub Categoría

Daño psicológico, Meza (2020) señala que es el proceso por el cual se ocasiona un deterioro directo en la psicología de una persona, esto quiere decir es el conjunto de acciones como agresiones verbales, amenazas y entre otras acciones que dañan la estabilidad emocional de una persona.

Actos de amenazas, humillaciones y comparaciones, Vila (2021) el acto de amenaza es reconocido por ser acciones que están dirigidas a dar a conocer a una persona que se le desea hacer algún tipo de mal o daño, de manera similar se tiene las acciones de humillación, es reconocido por ser actos que tiene como fin principal denigrar a una persona en público o en privado; asimismo, se tiene a comparaciones, el cual está constituido por ser la acción en la que una persona es compara con otra, para que de esta manera pueda ser ofendida o denigrada.

Violencia emocional, Encalada (2021) es considerado como el abuso mental o psicológico que es realizado en gran cantidad de formas, esto quiere decir que es toda acción que está dirigida a dañar o afecta la estabilidad emocional de una persona.

Cuadro 2

| Categoría | Subcategoría | Pregunta | S u f i c i e n c i a | C l a r i d a d | C o h e r e n c i a | R e l e v a n c i a | Observación |
|--------------------------------------|---------------------------------------|--|---|--------------------------------------|--|--|-------------|
| Ficha de valoración de riesgo | Medidas de protección de la mujer | ¿Por qué actualmente existe un alto índice de violencia psicológica en contra de la mujer? | ↑ | ↑ | ↑ | ↑ | |
| | | ¿Por qué muchos especialistas han considera que la ficha de valoración de riesgo este resultando ineficaz? | ↑ | ↑ | ↑ | ↑ | |
| | | ¿Qué alternativas debería implementar el Estado para mejorar la protección a la mujer? | ↑ | ↑ | ↑ | ↑ | |
| | Formalización del proceso de denuncia | ¿Cuál es la función de la ficha de valoración de riesgo en un proceso de violencia contra la mujer? | ↑ | ↑ | ↑ | ↑ | |
| | | ¿Cómo se debe aplicar la ficha de valoración de riesgo | ↑ | ↑ | ↑ | ↑ | |

| | | | | | | | |
|---|----------------------------------|--|---|---|---|---|--|
| | | en los procesos de violencia contra la mujer? | | | | | |
| | Relevancia probatoria | ¿Por qué en algunos casos de violencia psicológica no se aplican medidas de protección a la víctima? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| Violencia psicológica a la mujer | Daños psicológicos | ¿Por qué el llenado incorrecto de la ficha de valoración dificulta el otorgamiento de medidas de protección? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| | Actos de amenazas, humillaciones | ¿Bajo qué mecanismo jurídico se puede identificar un daño psicológico a la víctima? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| | Comparaciones | ¿Qué debería mejorar el Estado peruano para hacer más efectivo y eficaz el control y disminución de la violencia contra la mujer en el Perú? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| | Violencia emocional | | | | | | |

Resultado de la validación.

cuadro 3

| | |
|-----------------------------|---|
| 1 No cumple con el criterio | |
| 2. Baja Nivel | |
| 3. Moderado nivel | |
| 4. Alto nivel | X |

Ficha de validación de juicio de experto

Cuadro 4

| | |
|---------------------------------|---|
| Nombre del instrumento | Guía de entrevista |
| Objetivo del instrumento | Recolectar información para el desarrollo de tesis de pregrado |
| Nombres y apellidos del experto | Guillen Chavez Rafael A. |
| Documento de identidad | 09964389 |
| Años de experiencia en el área | Más de 5 años |
| Máximo Grado Académico | Maestría |
| Nacionalidad | Peruana |
| Institución que labora | Universidad Cesar Vallejo |
| Cargo | Docente |
| Número telefónico | 994369950 |
| Firma |  Abogado. RES. CAL N° 1877 |
| Fecha | 08/07/2024 |

Anexo 2

Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos de: **Guía de entrevista**, elaborada por la autora **Milagros Athina Huamán Masgo**, que permitirá recoger la información en la presente investigación, titulada: **“Eficacia de la ficha de valoración de riesgo y la violencia psicológica a la mujer, Villa María del Triunfo, 2022”**. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser el caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

cuadro 1

| Criterios | Detalle | Calificación |
|--------------------|---|-----------------------------------|
| Suficiencia | El/la ítem/pregunta pertenece a las categorías y subcategorías y basta para obtener los objetivos planteados. | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |
| Claridad | El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |
| Coherencia | El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con los objetivos planteados. | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |
| Relevancia | El/la ítem/pregunta es esencial o importante para los objetivos planteados, es decir debe ser incluido. | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

Matriz de validación de guía de entrevista de la categorías y subcategorías.

Definición de la Primera Categoría

Vila (2021), asegura que este documento busca la protección de la mujer, debido a que la violencia que es cometida en el momento de presentar una denuncia en contra de su agresor, esto quiere decir que existen casos en que la violencia psicológica y entre otras no han sido valoradas adecuadamente para que sea formalizada la denuncia, ocasionando a tal manera que se vulnere los derechos de la mujer y vuelva a ser víctima de dichos actos.

Sub Categoría

Protección de la mujer, Amagua (2019) explica que es el contiguo de mecanismos o normas jurídicas que están dirigidas a realizar una correcta protección a favor de la mujer, estos mecanismos o normas jurídicas, pueden ser constituidas por leyes, procedimiento y por últimos por documentos que aseguren o permitan una correcta protección a favor de la mujer.

Formalización de la denuncia, Salinas (2020) explica que es el proceso por el cual una persona realizar la denuncia correspondiente sobre unos hechos ocurridos que puede haber sido cometido hacia su persona u otro individuo, cabe señalar que la formalización se ejecuta cuando el fiscal dispone que se continúe con las respectivas diligencias.

Relevancia probatoria, Vera (2021) explica que es la relevancia jurídica que es emitida por un documento o cualquier medio que sirva como medio probatorio, esto quiere decir que es un medio que permite probar o refutar los elementos que se vienen estableciendo en un procedimiento jurídico, cabe señalar que este medio puede o no ser considerado como uno de los elementos idóneos para el caso.

Definición de la Segunda Categoría

Safranoff (2021), el cual asegura que es todo acto que genera la desvalorización de los derechos fundamentales de la mujer, esto quiere decir que busca disminuir o trasgredir los recursos de índole internos de una mujer, mejor dicho, es toda acción que está dirigida a vulnerar o abusar mentalmente a una persona mediante, amenazas, insultos y entre otros mecanismos que conforman la violencia psicológica.

Sub Categoría

Daño psicológico, Meza (2020) señala que es el proceso por el cual se ocasiona un deterioro directo en la psicología de una persona, esto quiere decir es el conjunto de acciones como agresiones verbales, amenazas y entre otras acciones que dañan la estabilidad emocional de una persona.

Actos de amenazas, humillaciones y comparaciones, Vila (2021) el acto de amenaza es reconocido por ser acciones que están dirigidas a dar a conocer a una persona que se le desea hacer algún tipo de mal o daño, de manera similar se tiene las acciones de humillación, es reconocido por ser actos que tiene como fin principal denigrar a una persona en público o en privado; asimismo, se tiene a comparaciones, el cual está constituido por ser la acción en la que una persona es compara con otra, para que de esta manera pueda ser ofendida o denigrada.

Violencia emocional, Encalada (2021) es considerado como el abuso mental o psicológico que es realizado en gran cantidad de formas, esto quiere decir que es toda acción que está dirigida a dañar o afecta la estabilidad emocional de una persona.

Cuadro 2

| Categoría | Subcategoría | Pregunta | S u f i c i e n c i a | C l a r i d a d | C o h e r e n c i a | R e l e v a n c i a | Observación |
|--------------------------------------|---------------------------------------|--|---|--------------------------------------|--|--|-------------|
| Ficha de valoración de riesgo | Medidas de protección de la mujer | ¿Por qué actualmente existe un alto índice de violencia psicológica en contra de la mujer? | ↑ | ↑ | ↑ | ↑ | |
| | | ¿Por qué muchos especialistas han considera que la ficha de valoración de riesgo este resultando ineficaz? | ↑ | ↑ | ↑ | ↑ | |
| | | ¿Qué alternativas debería implementar el Estado para mejorar la protección a la mujer? | ↑ | ↑ | ↑ | ↑ | |
| | Formalización del proceso de denuncia | ¿Cuál es la función de la ficha de valoración de riesgo en un proceso de violencia contra la mujer? | ↑ | ↑ | ↑ | ↑ | |
| | | ¿Cómo se debe aplicar la ficha de valoración de riesgo | ↑ | ↑ | ↑ | ↑ | |

| | | | | | | |
|----------------------------------|----------------------------------|--|---|---|---|---|
| | | en los procesos de violencia contra la mujer? | | | | |
| | Relevancia probatoria | ¿Por qué en algunos casos de violencia psicológica no se aplican medidas de protección a la víctima? | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Violencia psicológica a la mujer | Daños psicológicos | ¿Por qué el llenado incorrecto de la ficha de valoración dificulta el otorgamiento de medidas de protección? | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Actos de amenazas, humillaciones | ¿Bajo qué mecanismo jurídico se puede identificar un daño psicológico a la víctima? | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Comparaciones | ¿Qué debería mejorar el Estado peruano para hacer más efectivo y eficaz el control y disminución de la violencia contra la mujer en el Perú? | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Violencia emocional | | | | | |

Resultado de la validación.

cuadro 3

| | |
|-----------------------------|---|
| 1 No cumple con el criterio | |
| 2. Baja Nivel | |
| 3. Moderado nivel | |
| 4. Alto nivel | X |

Ficha de validación de juicio de experto

Cuadro 4

| | |
|---------------------------------|--|
| Nombre del instrumento | Guía de entrevista |
| Objetivo del instrumento | Recolectar información para el desarrollo de tesis de pregrado |
| Nombres y apellidos del experto | MIRIAM ELVA BAUTISTA TORRES |
| Documento de identidad | Nº 07218231 |
| Años de experiencia en el área | 30 |
| Máximo Grado Académico | Doctorado en Derecho y C. Política |
| Nacionalidad | Peruana |
| Institución que labora | Universidad Cesar Vallejo |
| Cargo | Docente |
| Número telefónico | 979986068 |
| Firma |  |
| Fecha | 08/07/2024 |

Anexo 2

Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos de: **Guía de entrevista**, elaborada por la autora **Milagros Athina Huamán Masgo**, que permitirá recoger la información en la presente investigación, titulada: **“Eficacia de la ficha de valoración de riesgo y la violencia psicológica a la mujer, Villa María del Triunfo, 2022”**. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser el caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

cuadro 1

| Criterios | Detalle | Calificación |
|--------------------|---|-----------------------------------|
| Suficiencia | El/la ítem/pregunta pertenece a las categorías y subcategorías y basta para obtener los objetivos planteados. | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |
| Claridad | El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |
| Coherencia | El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con los objetivos planteados. | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |
| Relevancia | El/la ítem/pregunta es esencial o importante para los objetivos planteados, es decir debe ser incluido. | 1: de acuerdo 0: en desacuerdo |

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

Matriz de validación de guía de entrevista de la categorías y subcategorías.

Definición de la Primera Categoría

Vila (2021), asegura que este documento busca la protección de la mujer, debido a que la violencia que es cometida en el momento de presentar una denuncia en contra de su agresor, esto quiere decir que existen casos en que la violencia psicológica y entre otras no han sido valoradas adecuadamente para que sea formalizada la denuncia, ocasionando a tal manera que se vulnere los derechos de la mujer y vuelva a ser víctima de dichos actos.

Sub Categoría

Protección de la mujer, Amagua (2019) explica que es el contiguo de mecanismos o normas jurídicas que están dirigidas a realizar una correcta protección a favor de la mujer, estos mecanismos o normas jurídicas, pueden ser constituidas por leyes, procedimiento y por últimos por documentos que aseguren o permitan una correcta protección a favor de la mujer.

Formalización de la denuncia, Salinas (2020) explica que es el proceso por el cual una persona realizar la denuncia correspondiente sobre unos hechos ocurridos que puede haber sido cometido hacia su persona u otro individuo, cabe señalar que la formalización se ejecuta cuando el fiscal dispone que se continúe con las respectivas diligencias.

Relevancia probatoria, Vera (2021) explica que es la relevancia jurídica que es emitida por un documento o cualquier medio que sirva como medio probatorio, esto quiere decir que es un medio que permite probar o refutar los elementos que se vienen estableciendo en un procedimiento jurídico, cabe señalar que este medio puede o no ser considerado como uno de los elementos idóneos para el caso.

Definición de la Segunda Categoría

Safranoff (2021), el cual asegura que es todo acto que genera la desvalorización de los derechos fundamentales de la mujer, esto quiere decir que busca disminuir o trasgredir los recursos de índole internos de una mujer, mejor dicho, es toda acción que está dirigida a vulnerar o abusar mentalmente a una persona mediante, amenazas, insultos y entre otros mecanismos que conforman la violencia psicológica.

Sub Categoría

Daño psicológico, Meza (2020) señala que es el proceso por el cual se ocasiona un deterioro directo en la psicología de una persona, esto quiere decir es el conjunto de acciones como agresiones verbales, amenazas y entre otras acciones que dañan la estabilidad emocional de una persona.

Actos de amenazas, humillaciones y comparaciones, Vila (2021) el acto de amenaza es reconocido por ser acciones que están dirigidas a dar a conocer a una persona que se le desea hacer algún tipo de mal o daño, de manera similar se tiene las acciones de humillación, es reconocido por ser actos que tiene como fin principal denigrar a una persona en público o en privado; asimismo, se tiene a comparaciones, el cual está constituido por ser la acción en la que una persona es compara con otra, para que de esta manera pueda ser ofendida o denigrada.

Violencia emocional, Encalada (2021) es considerado como el abuso mental o psicológico que es realizado en gran cantidad de formas, esto quiere decir que es toda acción que está dirigida a dañar o afecta la estabilidad emocional de una persona.

Cuadro 2

| Categoría | Subcategoría | Pregunta | Suficiencia | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observación |
|-------------------------------|---------------------------------------|--|-------------|----------|------------|------------|-------------|
| Ficha de valoración de riesgo | Medidas de protección de la mujer | ¿Por qué actualmente existe un alto índice de violencia psicológica en contra de la mujer? | ↑ | ↑ | ↑ | ↑ | |
| | | ¿Por qué muchos especialistas han considera que la ficha de valoración de riesgo este resultando ineficaz? | ↑ | ↑ | ↑ | ↑ | |
| | | ¿Qué alternativas debería implementar el Estado para mejorar la protección a la mujer? | ↑ | ↑ | ↑ | ↑ | |
| | Formalización del proceso de denuncia | ¿Cuál es la función de la ficha de valoración de riesgo en un proceso de violencia contra la mujer? | ↑ | ↑ | ↑ | ↑ | |
| | | ¿Cómo se debe aplicar la ficha de valoración de riesgo | ↑ | ↑ | ↑ | ↑ | |

| | | | | | | | |
|---|----------------------------------|--|---|---|---|---|--|
| | | en los procesos de violencia contra la mujer? | | | | | |
| | Relevancia probatoria | ¿Por qué en algunos casos de violencia psicológica no se aplican medidas de protección a la víctima? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| Violencia psicológica a la mujer | Daños psicológicos | ¿Por qué el llenado incorrecto de la ficha de valoración dificulta el otorgamiento de medidas de protección? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| | Actos de amenazas, humillaciones | ¿Bajo qué mecanismo jurídico se puede identificar un daño psicológico a la víctima? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| | Comparaciones | ¿Qué debería mejorar el Estado peruano para hacer más efectivo y eficaz el control y disminución de la violencia contra la mujer en el Perú? | 1 | 1 | 1 | 1 | |
| | Violencia emocional | | | | | | |

Resultado de la validación.

cuadro 3

| | |
|-----------------------------|---|
| 1 No cumple con el criterio | |
| 2. Baja Nivel | |
| 3. Moderado nivel | X |
| 4. Alto nivel | |

Ficha de validación de juicio de experto

Cuadro 4

| | |
|---------------------------------|---|
| Nombre del instrumento | Guía de entrevista |
| Objetivo del instrumento | Recolectar información para el desarrollo de tesis de pregrado |
| Nombres y apellidos del experto | GIANCARLOS GUTARRA ALIAGA |
| Documento de identidad | 74133616 |
| Años de experiencia en el área | CUATRO AÑOS Y SEIS MESES |
| Máximo Grado Académico | MAESTRO |
| Nacionalidad | Peruana |
| Institución que labora | Universidad Cesar Vallejo |
| Cargo | Docente |
| Número telefónico | 932397382 |
| Firma |  ABOGADO REG.CAL N° 81029 REG.CALS N° 1480 |
| Fecha | 08/07/2024 |

Anexo 4: Autorización para el desarrollo del proyecto de investigación

AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN

Yo, **FREDY MONTES ARONI**, identificado con **DNI N°: 09287376**, en mi calidad de Abogado Litigante del **ESTUDIO JURÍDICO MONTES**, ubicado en Jirón Proceres N° 481, distrito Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

OTORGO LA AUTORIZACIÓN a la señorita **Milagros Athina Huamán Masgo**, identificada con DNI N°: 44773011, de la Universidad César Vallejo - UCV, de la Carrera profesional de Derecho para que pueda realizar su investigación en nuestra institución y obtengan la información necesaria con la finalidad de que puedan desarrollar su trabajo de investigación de Tesis titulada: **“Eficacia de la ficha de valoración de riesgo y la violencia psicológica a la mujer, Villa María del Triunfo, 2022”** para optar el Título Profesional, de Abogada.

Cabe resaltar que se autoriza la información, pero se debe mantener en reserva el nombre o cualquier distintivo de nuestra institución.

Atentamente,

Lima, 31 de julio de 2024



Fredy Montes Aroni
ABOGADO
Reg. CAL SUR N° 00042.

FREDY MONTES ARONI
DNI N°: 09287376

Anexo 5: Resultado de reporte de similitud de Turnitin

feedback studio MILAGROS ATHINA HUAMAN MASGO AVANCE ?

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Eficacia de la ficha de valoración de riesgo y la violencia psicológica a la mujer, Villa María del Triunfo, 2022.

AUTOR:
Huamán Masgo, Milagros Athina (orcid.org/0000-0002-7892-9720)

ASESOR:
Mag. Molina Lancho, Carlos (orcid.org/0000-0002-8264-0436)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional y partidos políticos

Resumen de coincidencias X

9 %

Se están viendo fuentes estándar

EN Ver fuentes en inglés

9

Coincidencias

| | | |
|---|---|--------|
| 1 | repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet | 3 % > |
| 2 | hdl.handle.net Fuente de Internet | 3 % > |
| 3 | Entregado a Universida... Trabajo del estudiante | 1 % > |
| 4 | Flores Arce, Nora Libia... Publicación | <1 % > |

Página: 1 de 25 Número de palabras: 8159 Versión solo texto del informe | Alta resolución Activado